



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

*Dip. Victoria Cruz Villar*

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
*Lic. Villar*  
*San Raymundo Jalpan*  
*3.08.21*

San Raymundo Jalpan, Oax. a 6 de julio de 2021.

DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO

Asunto: El que se indica.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

PODER LEGISLATIVO  
 DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
*con Anexo*  
*06 JUL. 2021*  
*12:51h*

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR**, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones LXIII Bis y LXIII Ter al artículo 4; se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII al artículo 36 y se reforma el artículo 162 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca,; para que sea considerado en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

*[Signature]*  
**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.**

LXIV LEGISLATURA  
 DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Dip. Victoria Cruz Villar*

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Oax., a 6 de julio de 2021.

**DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E:**

**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR**, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones LXIII Bis y LXIII Ter al artículo 4; se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII al artículo 36 y se reforma el artículo 162 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos:**

Los automóviles en México comenzaron a circular desde 1895, cuando se registró por primera vez la importación de un automotor adquirido por Fernando de Teresa. Al año siguiente Alexander Byron Mohler y William P. de Gress construyeron el primer automóvil, aunque todavía de carácter artesanal y en



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Dip. Victoria Cruz Villar*

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19”

1898 se importaron algunos autos más de origen francés de la marca Delaunay Belleville, de la Benz de Alemania, la italiana Fiat y las compañías estadounidenses Packard y Pope-Toledo. En 1901 se abrió la primera concesionaria y para 1903 se anunció en la prensa la venta de automóviles Oldsmobile en la Ciudad de México.

El proceso de venta, así como expansión de la infraestructura de la industria automotriz se disparó por completo, ya que para 1911, 60,000 vehículos ya se habían vendido en los Estados Unidos que en su mayoría funcionaban a vapor o electricidad.

Aquí es cuando la industria comienza a obtener más importancia en el ámbito económico, ya que los números de producción se iban incrementando por la cuestión del progreso de las ciudades.

Actualmente, nos encontramos en una era moderna de la industria automotriz, con un enfoque tecnológico pensado en el futuro. Las nuevas propulsiones eléctricas, así como sistemas de seguridad y más potencia han sido un eje principal. Sin duda alguna, este sector ha sido un reflejo de las etapas históricas de la humanidad.

El primer coche eléctrico data de 1834, mientras que el motor de combustión interna, más complejo que un motor eléctrico, no llegó hasta 1861. La comercialización de coches eléctricos comenzó en 1852, pero esos primeros vehículos eléctricos no usaban baterías recargables. Éstas no llegarían hasta finales del siglo XIX gracias a las invenciones de los franceses Gaston Planté y Camille Faure.

Los autos eléctricos son aquellos cuyo motor es capaz de convertir la energía de una batería en energía mecánica,



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Dip. Victoria Cruz Villar*

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

posibilitando el movimiento del vehículo en cuestión. Muchas empresas en el mundo están apostando por generar proyectos sostenibles que fomenta y ejecuta proyectos como la movilidad eléctrica la cual permitirá cuidar el medio ambiente.

Auto híbrido, este tipo de vehículo cuenta con dos motores: uno eléctrico y uno a combustión. Este motor eléctrico puede trabajar en serie (a velocidades bajas) o en paralelo o mixto con el otro motor (como apoyo durante la aceleración). Gracias a la "frenada regenerativa", el auto recarga la batería sin necesidad de usar un tomacorriente.

Ante el cambio climático y el deterioro del medio ambiente, la humanidad se enfrenta a la necesidad de reducir o eliminar las emisiones de gases de efecto invernadero que las actividades humanas producen.

Ante este panorama resurge el automóvil eléctrico y el automóvil híbrido como una eficaz herramienta que permitiría la posibilidad de empezar a controlar las emisiones de Co2 y otros contaminantes producidos por la actividad del transporte. También permitiría una importante reducción de los niveles de ruido en nuestras ciudades y carreteras

Existen destacables ventajas que el uso de los automóviles eléctricos e híbridos puede reportar. Entre las principales destacamos:

Mejora de la calidad del aire en las ciudades, los automóviles eléctricos no emiten ningún contaminante a la atmósfera en su funcionamiento. De esta forma las ciudades, lugares donde se concentran enormes cantidades de coches y cuyo aire se



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Dip. Victoria Cruz Villar*

---

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19”

encuentran habitualmente densamente contaminado a causa de los automóviles de combustión, reducirían mucho sus niveles de polución del aire. Ello repercutiría decisivamente en una mejor salud de los habitantes de las ciudades.

Reducción de la contaminación acústica, el automóvil eléctrico casi no genera ruido en su funcionamiento al contrario que los coches convencionales con sus motores de explosión. Las ciudades, debido el intenso tráfico de los vehículos de combustión que presentan, son espacios tremendamente ruidosos. Este ruido también provoca una erosión de los niveles de la salud en los habitantes de las ciudades. La generalización de los vehículos eléctricos ayudaría a conseguir unas ciudades mucho más silenciosas

Está claro que algo está cambiando en el mundo del transporte y los combustibles. Todavía queda mucho camino por recorrer, pero la transformación está en marcha.

Numerosos países ya han comprendido el importante papel que el automóvil eléctrico e híbrido puede jugar en el futuro y ya existen diversas políticas para ayudar e incentivar la difusión de esta tecnología.

Es por ello que, propongo ante esta Soberanía la siguiente iniciativa en la cual, se incluya en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, los vehículos eléctricos y que estos queden exentos de la verificación de emisión de gases y los vehículos híbridos estará sujeta a los términos establecidos en el Reglamento y a la normatividad en materia ambiental que lo



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Dip. Victoria Cruz Villar*

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

determine, así como, los estímulos fiscales aplicables a los contribuyentes que cuenten con este tipo de vehículos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES LXIII BIS Y LXIII TER AL ARTÍCULO 4; SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 36 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

**ÚNICO.** - Se adicionan las fracciones LXIII Bis y LXIII Ter al artículo 4; se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII al artículo 36 y se reforma el artículo 162 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** Para los efectos de aplicación e interpretación de esta Ley, se entenderá por:

I a la LXIII ...

LXIII Bis. **VEHÍCULO ELÉCTRICO:** es aquel que utiliza baterías de energía eléctrica como fuente de energía, impulsado por uno o más motores eléctricos;

LXIII Ter. **VEHÍCULO HÍBRIDO:** es aquel que cuenta con dos motores: uno eléctrico y uno a combustión;

LXIV a la LXXI ...



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Dip. Victoria Cruz Villar*

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

### **Artículo 36.- ...**

I a la IX ...

X. Promover e impulsar la creación de organismos dedicados a la investigación, capacitación y modernización en materia de movilidad;

XI. Fijar en la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal, los estímulos fiscales aplicables a los contribuyentes que cuenten con vehículos híbridos o eléctricos; y

XII. Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 162.** Los vehículos deberán contar con los dispositivos necesarios para prevenir y controlar la emisión de ruidos y gases que propicien la contaminación ambiental, debiendo someterse a las verificaciones de emisión de gases, con los términos que la normatividad en materia ambiental determine.

Así también, deberán contar con dispositivos de identificación y control vehicular, para tal efecto los propietarios de vehículos deberán solicitar ante la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca su inscripción al registro público correspondiente, conforme la normatividad en la materia.

Quedan exentos de la verificación de emisiones de gases los vehículos eléctricos.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Dip. Victoria Cruz Villar*

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

La verificación de emisiones de gases para los vehículos híbridos estará sujeta a los términos establecidos en el Reglamento y a la normatividad en materia ambiental que lo determine.

### **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo del Estado tendrá noventa días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

**Artículo Tercero.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR.**

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR